

DECRETO ALCALDICIO N° 248
APRUEBA CONTRATO SERVICIO QUE INDICA

REQUINOA,

23 ENE 2026

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 del Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N°3092 de fecha 24.11.2025, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, denominada "**SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD**", adjunta Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y Formatos, designa Comisión Evaluadora de Ofertas.

El Decreto Alcaldicio N°3190 de fecha 01.12.2025 que autoriza modificación y rectificación de bases del proceso de Licitación Pública denominada "**SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD**".

El Decreto Alcaldicio N°3442 de fecha 23.12.2025 que adjudica licitación pública ID N° 3656-154-LP25, denominada **SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD**.

El memo N°26 de fecha 23.01.2026, de la Dirección de Seguridad Pública, mediante el cual solicita autorización de contrato correspondiente a la Licitación Pública denominada "**SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD**", ID N° 3656-154-LP25, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y el Oferente, GRUPO AS SEGURIDAD SPA, Rut: 78.153.119-7, representada legalmente por Jorge Ignacio Améstica Urbina, RUT 19.790.960-7, por un monto total de \$75.500.00 más IVA, con un plazo de 12 meses, distribuidos desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026. Asimismo se solicita designar como Inspector Técnico de Servicio al funcionario Jaime Lizana Barraza, RUT 11.530.961- 7, Coordinador de Inspección Dirección de Seguridad Pública.

El Decreto Alcaldicio N° 3337 de fecha 15.12.2025 que aprueba Presupuesto municipal año 2026.

DECRETO :

REGULARIZASE Proceso administrativo

APRUEBASE Contrato de fecha 10.01.2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y el Oferente, GRUPO AS SEGURIDAD SPA, Rut: 78.153.119-7, representada legalmente por Jorge Ignacio Améstica Urbina, RUT 19.790.960-7, por un monto total de \$75.500.00.- más IVA, con un plazo de 12 meses, distribuidos desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, correspondiente a la Licitación Publica ID: 3656-154-LP25, denominada "**SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD**".

DESIGNASE Inspector Técnico de Servicio de Guardias de Seguridad, al funcionario Jaime Lizana Barraza, RUT 11.530.961- 7, Coordinador de Inspección Dirección de Seguridad Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/CAB/JMV/jmv.-

DISTRIBUCION:
Mercado Público (1)
Archivo (1)



FOLIO	458
FECHA	23/01/20
HORA	13:40

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
X ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDIA		
O.I.R.S.		
X SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

[Firma manuscrita]
23-01-20
14:00

Nº Memo : 26
Mat. : Solicita lo que indica.

Requínoa, 22 de enero de 2026

DE : SRA. JANET MUÑOZ VILO
DIRECTORA (S) SEGURIDAD PÚBLICA

A : SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A través del presente tengo a bien remitir a usted Contrato de fecha 10.01.2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y el Oferente, **GRUPO AS SEGURIDAD SPA, Rut: 78.153.119-7**, por un monto total de **\$75.500.00.- más IVA**, con un plazo de 12 meses, distribuidos desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, correspondiente a la Licitación Publica ID: 3656-154-LP25, denominada "**SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD**".

Asimismo se solicita designar como Inspector Técnico de Servicio al funcionario Jaime Lizana Barraza, RUT 11.530.961- 7, Coordinador de Inspección Director de Seguridad Pública.

Sin otro particular,

Saluda atentamente a Ud.,





JANET MUÑOZ VILO
DIRECTORA (S) SEGURIDAD PÚBLICA

RPC/jmv.-
Distribución :
-Alcaldía
-Mercado Publico
-Archivo

“CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD ”
ID. N° 3656-154-LP25

En **Requínoa**, a 10 de enero de 2026, entre la I. Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **Waldo Antonio Valdivia Montecinos**, chileno, casado, Rut 8.278.834-4, y el proveedor **GRUPO AS SEGURIDAD SPA.**, RUT **78.153.119-7**, con domicilio en **AVDA. LA DEHESA 181.OF. 813, SANTIAGO**, representada por **JORGE IGNACIO AMESTICA URBINA**, RUT [REDACTED], en adelante “El Proveedor” convienen el siguiente contrato:

PRIMERO:

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al proveedor ya individualizado, para prestar: **“SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD”**, con financiamiento de la Municipalidad, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, preguntas y respuestas, Especificaciones Técnicas, y Presupuestos, documentos que forman parte del presente contrato y que el proveedor declara conocer y aceptar, por un monto de \$ 75.500.000 más IVA, no reajutable (setenta y cinco millones, quinientos mil pesos, Neto más IVA)

El proveedor deberá ejecutar el Servicio en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, anexos y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del servicio.

La Municipalidad conforme a sus necesidades operacionales y dentro del marco característico del servicio contratado, podrá ajustar, modificar, o ampliar las definiciones señaladas, las que comunicará a la empresa para su incorporación en las actividades asociadas a la prestación a contar de la fecha que se indique, previa dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

SEGUNDO: **PLAZO**

El plazo será de 12 meses, distribuidos desde el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre 2026:

El plazo del contrato comenzará a regir desde el momento de la adjudicación y con una evaluación que definirá la continuidad o término anticipado del contrato cada tres meses. Su continuidad dependerá de la evaluación trimestral, y en caso de término del contrato, esté será informado con 30 días de anticipación.

TERCERO: **OBLIGACIONES**

El Proveedor se obliga a prestar servicios de seguridad de forma presencial con guardias, con las actividades pertinentes de control, tales como rondas constantes, inspecciones, control de sistema de alarmas, monitoreo de cámaras, llevar al día el libro de novedades, control de accesos, informar de forma oportuna cualquier evento o hallazgo, entre otros.

El servicio requiere garantizar la protección de todos los activos y del personal de los recintos de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, tales como:

- (1) Edificio Consistorial Municipal; Comercio 121, Requínoa
- (2) Nuevo Centro de Salud Familiar (Cesfam); Avda. El Abra 785, Requínoa



En caso de requerir para otros recintos o eventos de forma esporádica o permanente, se podrá realizar, mediante un aumento de contrato, de mutuo acuerdo de las partes.

Por la envergadura del servicio, se requiere la contratación de un proveedor especializado del Rubro de Vigilancia y Seguridad.

La empresa deberá contar con toda la dotación de guardias ofertados, debidamente certificados por el O.S.10 de Carabineros de Chile, como así también la acreditación de la propia empresa. A su vez una vez adjudicada la licitación, el oferente que resulte adjudicado deberá presentar la Directiva de Funcionamiento al momento de comenzar el servicio.

Adicionalmente, como medio de validación, el oferente adjudicado, deberá presentar los certificados que acrediten la autorización del O.S.10 por cada uno de los guardias contratados por la empresa adjudicada desde la fecha de la suscripción del contrato. De no cumplir se cursará una multa del 5% del pago mensual.

En caso de existir cambios en la dotación del personal ofertado, el nuevo integrante o reemplazante deberá también presentar el certificado del O.S.10 de Carabineros de Chile. El incumplimiento de lo anterior será causal de término anticipado del contrato.

En caso de que ocurra alguna eventualidad o imprevisto con el guardia que se encuentre de servicio en algunos de los recintos y se tenga que retirar en un horario o no pueda concurrir a la dependencia, este deberá ser reemplazado en un periodo no mayor a 1 hora, por otro guardia que también deberá cumplir con la exigencia de contar con el certificado del O.S.10 de Carabineros de Chile y la vestimenta e implementos solicitados, esto quedando registrado el libro de novedades del ITS.

Los guardias deberán estar entrenados para diversas tareas y capacitados bajo todas las exigencias establecidas y normativa vigente, con una alta orientación de servicio al usuario, tanto interno como externo.

Los guardias de seguridad deberán informar en tiempo inmediato a su supervisor y al encargado municipal (ITS), cualquier anomalía ocurrida durante su servicio; prestando apoyo en primeros auxilios, en caso de accidentes en el recinto de ser necesario.

Dar fiel cumplimiento a los procedimientos indicados por el Director de Seguridad Pública de la Municipalidad. Además deberá informar por la vía más rápida y expedita a su supervisor y al encargado municipal (ITS), sobre la necesidad de apoyo policial o municipal de ser necesario. No cumplir con lo indicado se tomará como falta y será responsabilidad de la empresa adjudicada la reposición o pago de lo sustraído o dañado.

CUARTO:

La empresa deberá presentar un interlocutor válido y responsable encargado por parte del Adjudicado para coordinar la ejecución del contrato y dar respuestas ante cualquier situación que pudiera indicar el ITS o necesidad por parte del municipio, en los plazos establecidos.

Éste representante, tendrá la responsabilidad de llevar un acta de las acciones ejecutadas por parte de la empresa adjudicataria, además de un completo registro de la aplicación de multas por faltas o incumplimientos que pudiesen suscitarse.



Este interlocutor(a) deberá ser individualizado(a) con nombre, Rut, profesión, número telefónico y correo electrónico de contacto. Ante cualquier cambio en la figura de este interlocutor, la empresa adjudicataria, deberá notificar vía correo electrónico al ITS y a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Requínoa del cambio efectuado, señalando los mismos antecedentes anteriormente referidos.

QUINTO: MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA:

La prestación de los servicios de seguridad se realizará de forma presencial con guardias, con las actividades pertinentes de control, tales como rondas constantes, inspecciones, control de sistema de alarmas, monitoreo de cámaras, llevar al día el libro de novedades, control de accesos, informar de forma oportuna cualquier evento o hallazgo, entre otros.

El servicio requiere garantizar la protección de todos los activos y del personal de los recintos de la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Quienes se desempeñen como guardias de estos recintos, deben contar con todo el equipamiento necesario para cumplir correctamente sus labores.

Equipamiento que deberá ser utilizado en cada turno.

Obligatorio:

- Vestuario institucional de la empresa adjudicada.
- Implementos de seguridad obligatorios para cada recinto:
- 1 linterna en cada recinto.
- Vestuario institucional de la empresa adjudicada.
- 1 Chaleco anticortes o antibalas con reflectantes para cada recinto.
- 1 Teléfono celular para cada recinto.

La empresa debe entregar a la I. Municipalidad de Requínoa el listado de los trabajadores, en donde están asignados los turnos, teléfonos y cada vez que existan cambios se deben informar.

Los guardias de seguridad deberán registrar en una bitácora diaria todos los acontecimientos que ocurran durante su servicio y especialmente cuando alguno de ellos atente contra la seguridad del recinto.

Dar fiel cumplimiento a los procedimientos de control de ingreso y salida de personal, vehículos y materiales almacenados en el recinto.

Controlar la pauta de encendido/apagado de luces, corte de agua, cierre de puertas/ventanas (extras si los hubiera) del recinto y del monitoreo de los sistemas de alarma y cámaras de televigilancia disponibles.

Deberá poseer la capacitación respetiva en el uso de los sistemas disponibles por el municipio.

En relación a estos sistemas, el guardia deberá realizar las siguientes funciones:

Proceder a realizar rondas preventivas por el perímetro de cada una de las instalaciones asignadas.

Detectar a través de este medio tecnológico cualquier amago de intrusión que se produzca en el cierre perimetral de cada una de las instalaciones, ya sea mediante la visualización por cámaras o ante alerta del sistema de alarmas.

Será causal de una mala evaluación a la empresa de seguridad que personas, sin autorización ingresen o permanezcan en las dependencias no designadas para público.

Será causal de mala evaluación a la empresa de seguridad que sus guardias no vistán con el vestuario institucional de la empresa.

5/2/21

SEXTO: **PAGO DEL CONTRATO:**

La Ilustre Municipalidad de Requínoa pagará el servicio contratado mensualmente contra prestación, una vez ingresado a Contabilidad la conformidad del servicio, realizada por el ITS, junto con su factura una vez terminado el mes.

Los pagos se realizarán por transferencia bancaria al adjudicado de acuerdo a los datos entregados en el anexo N°1 de las presentes bases, dentro de 30 días, luego de aceptada la factura. En ningún caso existirá pago anticipado bajo ningún término.

Los pagos serán mes vencido y se realizarán posterior al pago de imposiciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, las que se realizan a más tardar el día 10 de cada mes, con el objeto de obtener el F30 y el F30-1; solo luego de obtener éstos certificados podrá facturar.

La factura electrónica debe ser emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, Rut: 69.081.300-9, Dirección: Comercio 121, Requínoa, giro: Fiscal, al momento de emitir la factura ante el SII, esta debe ser enviada en formato PDF de forma inmediata al correo del Director de Seguridad Pública ramon.palacios@requinoa.cl, con copia a jaime.lizana@requinoa.cl

Para todos los efectos, se deja constancia que en el monto se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo la empresa el responsable de su pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos de la empresa de sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional a la Municipalidad de Requínoa.

Nota: Los pagos se realizarán de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos solicitados por el responsable técnico del contrato.

SEPTIMO : **DE LAS MULTAS:**

El proveedor estará sujeto al pago de multas, en caso de incumplimiento de los bienes o servicios ofertados, ya sea en equipamiento, requerimientos técnicos o incumplimiento de alguno de los puntos de las bases, según lo establecido en las Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de ello en caso de exceder 3 multas al mes y con un máximo de 10 multas durante la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato. La multa se hará efectiva, en el mismo mes que serán cursadas, con descuento al respectivo pago, emitiendo el proveedor la factura por el valor neto menos la(s) multa(s) o dicho porcentaje.

OCTAVO:

El proveedor deberá considerar además de lo indicado en las Bases Administrativas Generales:

- A)** Proveer todas las señalizaciones y signos de advertencia que sean necesario y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligro hacia el exterior. Resguardando en todo momento la seguridad del público en general y de las personas que laboren en el lugar.
- B)** Cualquier incidente que ocurra y que cause daño o perjuicio en la propiedad municipal o a su resguardo, deberá ser resarcido íntegramente por el contratista, si no sigue los protocolos acordados o pactados previamente, careciendo la Municipalidad de toda y cualquiera responsabilidad en él de cualquier naturaleza que sea.

NOVENO : RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de equipos y redes para los trabajos que deberán realizar.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las facturas por pagar que obren en poder de la Municipalidad de Requínoa y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMO : TERMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de los siguientes incumplimientos del contratista, por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el presente instrumento, mediante decisión fundada. Acto que será notificado al oferente mediante carta certificada, dirigida al domicilio descrito en el Formato N°1 de Identificación del Proponente, adjunto a la Oferta presentada según las presentes Bases Administrativas Generales.

Para todos los efectos de este convenio se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de término anticipado:

- Por no cumplir con algún criterio ofertado en la adjudicación.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo manifestar dicha voluntad con una anticipación mínima de 30 días hábiles a la fecha en que esta se haga efectiva.
- Por concurrir alguna causal contemplada por la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, el Decreto N° 250 de Hacienda, y el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- Fuerza mayor
- Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.
- La Municipalidad en caso de una mala evaluación de desempeño de la empresa tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.
- Por la no prestación del servicio por más de 05 días corridos, sin causa justificada.
- Por renuncia voluntaria.



- Por muerte del prestador de servicios.
- Todo retraso en el cumplimiento de plazos establecidos en estas Bases, respecto de la licitación, adjudicación, contratación y ejecución.
- Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- Si ha llegado a un arreglo de cesión de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- Si no ha comenzado el servicio dentro de los 15 días corridos siguientes a la firma del contrato o lo ha suspendido por 14 días o más, habiendo requerimiento por escrito por la Unidad Técnica de iniciar las actividades sin que el contratista haya justificado su actitud.
- El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- En caso de exceder 5 multas al mes y con un máximo de 20 multas durante la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato y se hará cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa mediante Decreto Alcaldicio por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.

Para poner término anticipado al contrato se procederá en primer lugar a citar por escrito al contratista con propósito de realizar por escrito la liquidación del contrato.

En caso de liquidarse anticipadamente el contrato por cualquier causa justificada en las presentes Bases, el municipio deberá proceder al nuevo proceso de licitación.

DÉCIMO PRIMERO:

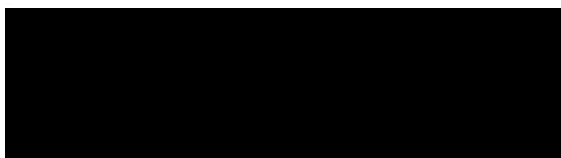
Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes de la comuna de Requínoa.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato se firma en 4 originales y dos copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:



JORGE IGNACIO AMESTICA URBINA

REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO AS SEGURIDAD SPA



WALDO VALDIVIA MONTECINOS

RUN: 8.278.834-4

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

J



“CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD ”
ID. N° 3656-154-LP25

En **Requínoa**, a 10 de enero de 2026, entre la I. Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **Waldo Antonio Valdivia Montecinos**, chileno, casado, Rut 8.278.834-4, y el proveedor **GRUPO AS SEGURIDAD SPA.**, RUT 78.153.119-7, con domicilio en **AVDA. LA DEHESA 181.OF. 813, SANTIAGO**, representada por **JORGE IGNACIO AMESTICA URBINA**, RUT [REDACTED] en adelante “El Proveedor” convienen el siguiente contrato:

PRIMERO:

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al proveedor ya individualizado, para prestar: **“SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD”**, con financiamiento de la Municipalidad, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, preguntas y respuestas, Especificaciones Técnicas, y Presupuestos, documentos que forman parte del presente contrato y que el proveedor declara conocer y aceptar, por un monto de \$ 75.500.000 más IVA, no reajutable (setenta y cinco millones, quinientos mil pesos, Neto más IVA)

El proveedor deberá ejecutar el Servicio en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, anexos y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del servicio.

La Municipalidad conforme a sus necesidades operacionales y dentro del marco característico del servicio contratado, podrá ajustar, modificar, o ampliar las definiciones señaladas, las que comunicará a la empresa para su incorporación en las actividades asociadas a la prestación a contar de la fecha que se indique, previa dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

J. B. M.

SEGUNDO: **PLAZO**

El plazo será de 12 meses, distribuidos desde el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre 2026:

El plazo del contrato comenzará a regir desde el momento de la adjudicación y con una evaluación que definirá la continuidad o término anticipado del contrato cada tres meses. Su continuidad dependerá de la evaluación trimestral, y en caso de término del contrato, esté será informado con 30 días de anticipación.

TERCERO: **OBLIGACIONES**

El Proveedor se obliga a prestar servicios de seguridad de forma presencial con guardias, con las actividades pertinentes de control, tales como rondas constantes, inspecciones, control de sistema de alarmas, monitoreo de cámaras, llevar al día el libro de novedades, control de accesos, informar de forma oportuna cualquier evento o hallazgo, entre otros.

El servicio requiere garantizar la protección de todos los activos y del personal de los recintos de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, tales como:

- (1) Edificio Consistorial Municipal; Comercio 121, Requínoa
- (2) Nuevo Centro de Salud Familiar (Cesfam); Avda. El Abra 785, Requínoa



En caso de requerir para otros recintos o eventos de forma esporádica o permanente, se podrá realizar, mediante un aumento de contrato, de mutuo acuerdo de las partes.

Por la envergadura del servicio, se requiere la contratación de un proveedor especializado del Rubro de Vigilancia y Seguridad.

La empresa deberá contar con toda la dotación de guardias ofertados, debidamente certificados por el O.S.10 de Carabineros de Chile, como así también la acreditación de la propia empresa. A su vez una vez adjudicada la licitación, el oferente que resulte adjudicado deberá presentar la Directiva de Funcionamiento al momento de comenzar el servicio.

Adicionalmente, como medio de validación, el oferente adjudicado, deberá presentar los certificados que acrediten la autorización del O.S.10 por cada uno de los guardias contratados por la empresa adjudicada desde la fecha de la suscripción del contrato. De no cumplir se cursará una multa del 5% del pago mensual.

En caso de existir cambios en la dotación del personal ofertado, el nuevo integrante o reemplazante deberá también presentar el certificado del O.S.10 de Carabineros de Chile. El incumplimiento de lo anterior será causal de término anticipado del contrato.

En caso de que ocurra alguna eventualidad o imprevisto con el guardia que se encuentre de servicio en algunos de los recintos y se tenga que retirar en un horario o no pueda concurrir a la dependencia, este deberá ser reemplazado en un periodo no mayor a 1 hora, por otro guardia que también deberá cumplir con la exigencia de contar con el certificado del O.S.10 de Carabineros de Chile y la vestimenta e implementos solicitados, esto quedando registrado el libro de novedades del ITS.

Los guardias deberán estar entrenados para diversas tareas y capacitados bajo todas las exigencias establecidas y normativa vigente, con una alta orientación de servicio al usuario, tanto interno como externo.

Los guardias de seguridad deberán informar en tiempo inmediato a su supervisor y al encargado municipal (ITS), cualquier anomalía ocurrida durante su servicio; prestando apoyo en primeros auxilios, en caso de accidentes en el recinto de ser necesario.

Dar fiel cumplimiento a los procedimientos indicados por el Director de Seguridad Pública de la Municipalidad. Además deberá informar por la vía más rápida y expedita a su supervisor y al encargado municipal (ITS), sobre la necesidad de apoyo policial o municipal de ser necesario. No cumplir con lo indicado se tomará como falta y será responsabilidad de la empresa adjudicada la reposición o pago de lo sustraído o dañado.

CUARTO:

La empresa deberá presentar un interlocutor válido y responsable encargado por parte del Adjudicado para coordinar la ejecución del contrato y dar respuestas ante cualquier situación que pudiera indicar el ITS o necesidad por parte del municipio, en los plazos establecidos.

Éste representante, tendrá la responsabilidad de llevar un acta de las acciones ejecutadas por parte de la empresa adjudicataria, además de un completo registro de la aplicación de multas por faltas o incumplimientos que pudiesen suscitarse.

J. J. J.



Este interlocutor(a) deberá ser individualizado(a) con nombre, Rut, profesión, número telefónico y correo electrónico de contacto. Ante cualquier cambio en la figura de este interlocutor, la empresa adjudicataria, deberá notificar vía correo electrónico al ITS y a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Requínoa del cambio efectuado, señalando los mismos antecedentes anteriormente referidos.

QUINTO: MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA:

La prestación de los servicios de seguridad se realizará de forma presencial con guardias, con las actividades pertinentes de control, tales como rondas constantes, inspecciones, control de sistema de alarmas, monitoreo de cámaras, llevar al día el libro de novedades, control de accesos, informar de forma oportuna cualquier evento o hallazgo, entre otros.

El servicio requiere garantizar la protección de todos los activos y del personal de los recintos de la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Quienes se desempeñen como guardias de estos recintos, deben contar con todo el equipamiento necesario para cumplir correctamente sus labores.

Equipamiento que deberá ser utilizado en cada turno.

Obligatorio:

- Vestuario institucional de la empresa adjudicada.
- Implementos de seguridad obligatorios para cada recinto:
- 1 linterna en cada recinto.
- Vestuario institucional de la empresa adjudicada.
- 1 Chaleco anticortes o antibalas con reflectantes para cada recinto.
- 1 Teléfono celular para cada recinto.

La empresa debe entregar a la I. Municipalidad de Requínoa el listado de los trabajadores, en donde están asignados los turnos, teléfonos y cada vez que existan cambios se deben informar.

Los guardias de seguridad deberán registrar en una bitácora diaria todos los acontecimientos que ocurran durante su servicio y especialmente cuando alguno de ellos atente contra la seguridad del recinto.

Dar fiel cumplimiento a los procedimientos de control de ingreso y salida de personal, vehículos y materiales almacenados en el recinto.

Controlar la pauta de encendido/apagado de luces, corte de agua, cierre de puertas/ventanas (extras si los hubiera) del recinto y del monitoreo de los sistemas de alarma y cámaras de televigilancia disponibles.

Deberá poseer la capacitación respetiva en el uso de los sistemas disponibles por el municipio.

En relación a estos sistemas, el guardia deberá realizar las siguientes funciones:

Proceder a realizar rondas preventivas por el perímetro de cada una de las instalaciones asignadas.

Detectar a través de este medio tecnológico cualquier amago de intrusión que se produzca en el cierre perimetral de cada una de las instalaciones, ya sea mediante la visualización por cámaras o ante alerta del sistema de alarmas.

Será causal de una mala evaluación a la empresa de seguridad que personas, sin autorización ingresen o permanezcan en las dependencias no designadas para público.

Será causal de mala evaluación a la empresa de seguridad que sus guardias no vistan con el vestuario institucional de la empresa.

SEXTO: **PAGO DEL CONTRATO:**

La Ilustre Municipalidad de Requínoa pagará el servicio contratado mensualmente contra prestación, una vez ingresado a Contabilidad la conformidad del servicio, realizada por el ITS, junto con su factura una vez terminado el mes.

Los pagos se realizarán por transferencia bancaria al adjudicado de acuerdo a los datos entregados en el anexo N°1 de las presentes bases, dentro de 30 días, luego de aceptada la factura. En ningún caso existirá pago anticipado bajo ningún término.

Los pagos serán mes vencido y se realizarán posterior al pago de imposiciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, las que se realizan a más tardar el día 10 de cada mes, con el objeto de obtener el F30 y el F30-1; solo luego de obtener éstos certificados podrá facturar.

La factura electrónica debe ser emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, Rut: 69.081.300-9, Dirección: Comercio 121, Requínoa, giro: Fiscal, al momento de emitir la factura ante el SII, esta debe ser enviada en formato PDF de forma inmediata al correo del Director de Seguridad Pública ramon.palacios@requinoa.cl, con copia a jaime.lizana@requinoa.cl

Para todos los efectos, se deja constancia que en el monto se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo la empresa el responsable de su pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos de la empresa de sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional a la Municipalidad de Requínoa.

Nota: Los pagos se realizarán de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos solicitados por el responsable técnico del contrato.

SEPTIMO : **DE LAS MULTAS:**

El proveedor estará sujeto al pago de multas, en caso de incumplimiento de los bienes o servicios ofertados, ya sea en equipamiento, requerimientos técnicos o incumplimiento de alguno de los puntos de las bases, según lo establecido en las Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de ello en caso de exceder 3 multas al mes y con un máximo de 10 multas durante la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato. La multa se hará efectiva, en el mismo mes que serán cursadas, con descuento al respectivo pago, emitiendo el proveedor la factura por el valor neto menos la(s) multa(s) o dicho porcentaje.

OCTAVO:

El proveedor deberá considerar además de lo indicado en las Bases Administrativas Generales:

- A)** Proveer todas las señalizaciones y signos de advertencia que sean necesario y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligro hacia el exterior. Resguardando en todo momento la seguridad del público en general y de las personas que laboren en el lugar.
- B)** Cualquier incidente que ocurra y que cause daño o perjuicio en la propiedad municipal o a su resguardo, deberá ser resarcido íntegramente por el contratista, si no sigue los protocolos acordados o pactados previamente, careciendo la Municipalidad de toda y cualquiera responsabilidad en él de cualquier naturaleza que sea.



NOVENO : RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de equipos y redes para los trabajos que deberán realizar.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la Municipalidad de Requinoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las facturas por pagar que obren en poder de la Municipalidad de Requinoa y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMO : TERMINO ANTICIPADO

JJG

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de los siguientes incumplimientos del contratista, por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el presente instrumento, mediante decisión fundada. Acto que será notificado al oferente mediante carta certificada, dirigida al domicilio descrito en el Formato N°1 de Identificación del Proponente, adjunto a la Oferta presentada según las presentes Bases Administrativas Generales.

Para todos los efectos de este convenio se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de término anticipado:

- Por no cumplir con algún criterio ofertado en la adjudicación.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo manifestar dicha voluntad con una anticipación mínima de 30 días hábiles a la fecha en que esta se haga efectiva.
- Por concurrir alguna causal contemplada por la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, el Decreto N° 250 de Hacienda, y el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- Fuerza mayor
- Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.
- La Municipalidad en caso de una mala evaluación de desempeño de la empresa tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.
- Por la no prestación del servicio por más de 05 días corridos, sin causa justificada.
- Por renuncia voluntaria.



- Por muerte del prestador de servicios.
- Todo retraso en el cumplimiento de plazos establecidos en estas Bases, respecto de la licitación, adjudicación, contratación y ejecución.
- Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- Si ha llegado a un arreglo de cesión de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- Si no ha comenzado el servicio dentro de los 15 días corridos siguientes a la firma del contrato o lo ha suspendido por 14 días o más, habiendo requerimiento por escrito por la Unidad Técnica de iniciar las actividades sin que el contratista haya justificado su actitud.
- El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- En caso de exceder 5 multas al mes y con un máximo de 20 multas durante la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato y se hará cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa mediante Decreto Alcaldicio por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.

Para poner término anticipado al contrato se procederá en primer lugar a citar por escrito al contratista con propósito de realizar por escrito la liquidación del contrato.

En caso de liquidarse anticipadamente el contrato por cualquier causa justificada en las presentes Bases, el municipio deberá proceder al nuevo proceso de licitación.

DÉCIMO PRIMERO:

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes de la comuna de Requínoa.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato se firma en 4 originales y dos copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:

[Redacted signature area]

JORGE IGNACIO AMESTICA URBINA

REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO AS SEGURIDAD SPA

[Handwritten signature and official stamp of the Mayor]

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
RUN: 8.278.834-4
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA



N°: 215

CERTIFICADO.

La Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 39 del Honorable Concejo Municipal, celebrada con fecha 18 de diciembre de 2025, el Concejo, incluido el Sr. Alcalde, **APRUEBA** por unanimidad:

Adjudicación y suscripción de contrato de la Licitación 3656-154-LP25 "Servicio de guardias de seguridad al oferente GRUPO AS SEGURIDA SPA, RUT 78.153.119-7, por un monto de \$74.500.000 mas IVA, por un plazo de 12 meses distribuidos desde el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA.
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, 18 de Diciembre de 2025